



Toluca de Lerdo, México,  
a 20 de agosto de 2013.  
Solicitud de Información No:  
000128/SEGEGOB/IP/2013.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 1 de agosto de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Por la presente solicito copias simples de los siguientes documentos: - Versiones públicas de cualesquiera solicitudes de información pública haya presentado [REDACTED] a esta dependencia entre los años 2010 y 2012. - Cualesquiera documentos, información pública o correspondencia se haya producido o proporcionado en respuesta a las antedichas solicitudes por parte de esta dependencia. Aquí incluyo las solicitudes de consulta de directa (de existir registro alguno de las mismas) y cualesquiera documentos o información pública se haya consultado. - Versiones públicas cualesquiera recursos de revisión haya presentado [REDACTED] respecto a las solicitudes antedichas entre los años 2010 y*

1/10

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



*2012. Cabe señalar que me permito solicitar la información antecitada en cualquier forma que se encuentre en los archivos ya sea documentación escrita, disco duro, CD etc. Mi preferencia es recibir copias digitalizadas pero de no ser posible pido por favor ser contactado para intentar buscar un modo alternativo de obtener las copias.” (sic).*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 2 fracción II de la Ley en la materia, define como datos personales a la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

Así mismo, el artículo 33 de la mencionada Ley, establece que las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, **siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.**

En este orden de ideas, el artículo 43 del ordenamiento jurídico indicado, señala la información que deben contener las solicitudes, el cual a continuación se transcribe:

*“Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:*

*i. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;*

2/10

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**





"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;*
- III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y*
- IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.*

*No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo."*

Ahora bien, los artículos 2 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, mencionan:

*"Artículo 2. - Son finalidades de la presente Ley:*

- I. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;*
- II. Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como manifestar su oposición a determinado tratamiento, mediante procedimientos sencillos y expeditos; y*
- III. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados."*

*"Artículo 6.- Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad."*

3/10



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



Adicionalmente, cabe señalar que de conformidad con el artículo 4 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, las Bases de Datos son el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros de datos personales, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, organización, almacenamiento y acceso, y es responsabilidad de cada Sujeto Obligado su resguardo y registro ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), tal y como lo establecen los artículos 52 y 60 de la Ley referida en este párrafo, los cuales mencionan:

*“Artículo 52.- Los sujetos obligados deberán registrar ante el Instituto los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos los siguientes datos:*

- I. El sujeto obligado que tiene a su cargo la base de datos;*
- II. La denominación de la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;*
- III. El nombre y cargo del responsable y los usuarios;*
- IV. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento;*
- V. La finalidad del tratamiento;*
- VI. La forma de recolección y actualización de datos;*
- VII. El destino de los datos y personas físicas o jurídicas colectivas a las que pueden ser transmitidos;*
- VIII. El modo de interrelacionar la información registrada;*
- IX. La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición;*
- X. El tiempo de conservación de los datos; y*
- XI. Las medidas de seguridad.*

4/10

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*Dicha información será publicada en el sitio de Internet del Instituto y deberá actualizarse semestralmente, por la Unidad de Información de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto expida el Instituto."*

*"Artículo 60.- Las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo anterior constituyen mínimos exigibles, por lo que el sujeto obligado adoptará las medidas adicionales que estime necesarias para brindar mayores garantías en la protección y resguardo de los sistemas de datos personales. Por la naturaleza de la información, las medidas de seguridad que se adopten serán consideradas confidenciales y únicamente se comunicará al Instituto, para su registro, el nivel de seguridad aplicable."*

De lo anterior, se puede advertir que las respuestas otorgadas por un Sujeto Obligado solo serán públicas siempre y cuando, no implique la entrega de datos personales y por ende, **no se pueda asociar una solicitud de información con alguna una persona identificada o identificable** y en el caso que nos ocupa, existe reconocimiento pleno de un individuo, dado que se menciona que se desea conocer "...Cualesquiera documentos, información pública o correspondencia se haya producido o proporcionado en respuesta a las antedichas solicitudes por parte de esta dependencia..." (sic) a "...[REDACTED]..."(sic) derivadas de una petición realizada en la herramienta que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), implementó con **la única finalidad de que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública**, denominado Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

5/10

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Por tanto, la Secretaría General de Gobierno no puede entregar lo requerido como lo solicita, ya que, **aunque si bien es cierto la solicitud y la respuesta entregada es información de naturaleza pública, no lo es el identificar al ciudadano que realizó la petición, pues del contenido de la misma se deducen sus intereses, forma de pensar, creencias, inquietudes, necesidades, opiniones entre otros**, por lo que, se estaría violentando el principio de la protección de datos personales, establecido en preceptos señalados con anterioridad, así como se vulneraría la garantía consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e incumpliendo con los principios establecidos en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, los cuales mencionan:

#### **“Principios**

**Artículo 6.-** *Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.*

#### **Principio de Licitud**

**Artículo 7.-** *La posesión y el tratamiento de los sistemas de datos personales por parte de los sujetos obligados, deberán obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales.*

#### **Principio de Consentimiento**

**Artículo 8.-** *Todo tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados deberá contar con el consentimiento de su titular.*

*El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos, en los términos previstos en la ley. Para revocar el consentimiento,*

6/10

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



*el responsable deberá realizar la indicación respectiva en el aviso de privacidad.*

### **Consentimiento Expreso**

**Artículo 9.-** *El consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, deberá ser expreso de acuerdo con la naturaleza del tratamiento, cuando así lo requiera una ley o los datos sean tratados para finalidades distintas...*

### **Principio de Información**

**Artículo 11.-** *El responsable tendrá la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a los titulares de los datos personales, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad...*

### **Principio de Lealtad**

**Artículo 13.-** *Los sujetos obligados no podrán recabar, recolectar o transmitir datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.*

### **Principio de Finalidad**

**Artículo 14.-** *Todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la ley.*

*No se considerará como una finalidad distinta a aquélla para la que fueron obtenidos, el tratamiento de los datos con fines estadísticos o científicos.*

### **Principio de Proporcionalidad**

**Artículo 15.-** *Los sujetos obligados sólo deberán recabar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.*

7/10

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



### **Principio de Responsabilidad**

**Artículo 16.-** *El Responsable deberá cumplir con los principios de protección de datos establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del sujeto obligado.*

*El Responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, será respetado en todo momento por él o por terceros a los que les solicite el tratamiento de los datos con los que guarde alguna relación jurídica.*

### **De la Irrenunciabilidad, No transferencia e Indelegabilidad de los datos personales sensibles**

**Artículo 17.-** *Los datos personales sensibles son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el sujeto obligado con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el sujeto obligado y el responsable del sistema de datos personales o los usuarios."*

Esto es así, pues el propio INFOEM, como ente que recaba a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) los datos personales contenidos en las solicitudes y por tanto responsable y administrador de la información, la considerada como CONFIDENCIAL, ya que cuenta con datos como el nombre del solicitante; el domicilio: calle, número, colonia, código postal; municipio; localidad; estado; el correo electrónico, los cuales son considerados así por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y por los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias,

8/10

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Lo anterior, en virtud de que la Base de Datos Personales del SAIMEX, se encuentra publicada como tal, como se aprecia en el numeral 1 en el apartado **Bases de Datos Personales** del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), el cual se puede consultar en la liga electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/infoem/basesDatos.web>, en donde se tienen señas las medidas de seguridad adoptadas por el administrador, encargado y usuarios de ésta para su protección.

Por lo antes expuesto, al ser considerada como CONFIDENCIAL por es propio Instituto, se debe respetar la protección otorgada a ésta y bajo esa restricción esta dependencia no puede difundir ningún dato personal y debe garantizar con ello la privacidad e integridad de éstos y de los solicitantes, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el **uso, transmisión y acceso no autorizado**, máxime si este Sujeto Obligado debe salvaguardar los datos personales de la base de datos de la que es usuaria, sobre cualquier otro derecho.

Finalmente, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad y considerando que las solicitudes y respuestas son información pública, se le proporciona la liga al Sistema de Información Pública de Oficio (IPOMEX) de esta dependencia, en donde usted puede consultar las solicitudes que le han ingresado a este Sujeto Obligado y las respuestas entregadas, en el apartado **Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas**, siendo la siguiente: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ssg.web>

9/10



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**

10/10



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**